

Encabezado General	A. Nombre del Formato:	
	<h1 style="margin: 0;">Contrato de Personal PTC</h1>	
F-07-003/R0;250314	B. Código/Revisión;Fecha:	F-02-024/R1;290515

<b>Datos para los Registro (Evidencia):</b>		<b>C. Página</b>	<b>de</b>
<b>D. Fecha de elaboración:</b>	<b>E. Periodo al que aplica:</b>		

**1. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, DE PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO, POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORO POR CONDUCTO DEL C. RECTOR, \_\_\_\_\_ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL(LA) PROFESOR(A)", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

## 2. DECLARACIONES

### I. - De "LA UNIVERSIDAD":

A) Que fue creada mediante decreto número 539/2011 I P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de diciembre del año 2011, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de La Babicora.

B) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

C) Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas, a los que se les denomina Técnico Superior Universitario y Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.

D) Que él (la) \_\_\_\_\_ fue designado Rector de la Universidad Tecnológica de la Babicora por el C. Gobernador Constitucional del Estado \_\_\_\_\_, mediante nombramiento signado también por la C. Secretaria General de Gobierno, \_\_\_\_\_ el \_\_\_ de \_\_\_\_ del 20\_\_\_. Que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en la fracción X del artículo 13 de Ley de la Universidad Tecnológica de la Babicora.

E) Que para los efectos de este contrato señala como domicilio legal, el ubicado en Km. 1 Carretera Soto Máynez-Gómez Farías, Col. Oscar Soto Máynez, Namiquipa, Chih.

### II.- De "EL(LA) PROFESOR(A)":

**A) POR SUS GENERALES.** - Dice llamarse como quedó asentado en el proemio del presente contrato, señalando como sus generales las siguientes:

**PROFESION:** \_\_\_\_\_  
**GRADO MAXIMO DE ESTUDIOS:** \_\_\_\_\_  
**CURP:** \_\_\_\_\_  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** \_\_\_\_\_  
**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_  
**CIUDAD:** \_\_\_\_\_  
**TELÉFONO:** \_\_\_\_\_

**B) CAPACIDAD JURÍDICA Y PROFESIONAL.** - Además de su calidad profesional, cuenta con la experiencia, los conocimientos y la capacidad requeridos para el cabal cumplimiento de los servicios profesionales que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD". Así como, que tiene capacidad jurídica plena para obligarse y suscribir el presente instrumento, en los términos pactados en el presente contrato.

**C) TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL.** - Tener acreditadas las asignaturas que cubren íntegramente el plan de estudios de la carrera profesión que cursó y que le permite dominar el programa académico de \_\_\_\_\_, programa educativo al cual prestará principalmente sus servicios en "LA UNIVERSIDAD" y en consecuencia se entiende adscrito al mismo.

### III.- De "LAS PARTES":

**A)** Que para el cumplimiento de sus fines "LA UNIVERSIDAD" requiere de profesionistas con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar la función de **PROFESOR(A) DE TIEMPO COMPLETO**, en el área académica de la Institución. Por su parte "EL(LA) PROFESOR" declara reunir los requisitos solicitados.

**B)** Que es voluntad de las partes, el celebrar el presente **CONTRATO LABORAL DE TIEMPO DETERMINADO**, mismo que sujetan a las disposiciones de **El Reglamento Interior de Trabajo y Ley Federal del Trabajo**.

Encabezado General	A. Nombre del Formato:	
	<h1 style="margin: 0;">Contrato de Personal PTC</h1>	
F-07-003/R0;250314	B. Código/Revisión;Fecha:	F-02-024/R1;290515

<b>Datos para los Registro (Evidencia):</b>		<b>C. Página</b>	<b>de</b>
<b>D. Fecha de elaboración:</b>	<b>E. Periodo al que aplica:</b>		

C) Que ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, así como su capacidad contractual, y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### 3. CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -** “EL(LA) PROFESOR(A)” se obliga a prestar sus servicios profesionales a “LA UNIVERSIDAD” como **PROFESOR(A) DE TIEMPO COMPLETO**, subordinándose a ella jurídicamente, desarrollando las funciones inherentes al cargo, las cuales son las siguientes:

- A) Aportar sus conocimientos y habilidades de conformidad a las necesidades de “LA UNIVERSIDAD”.
- B) Impartir dentro del horario determinado por la Dirección Académica o la Jefatura de Carrera a la cual está adscrito, las asignaturas que ésta le señalen cada cuatrimestre y que se anexan al presente documento.
- C) Proporcionar cada cuatrimestre, las asesorías, tutorías y seguimiento a los alumnos vulnerables del grupo señalado por la Dirección Académica o el Jefe de la Carrera a la cual está adscrito.
- D) Asistir a reuniones de academia a las que sea convocado.
- E) Realizar visitas guiadas con los alumnos.
- F) Participar activamente en los programas institucionales de extensión de Difusión y Vinculación, así como de apoyo a la docencia.
- G) Además apoyarán en las labores administrativas y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la institución.

**SEGUNDA.- HORARIO DE TRABAJO.-** Se establece una jornada de trabajo de **40** horas semanales, dando inicio a la jornada diaria las 8:00 horas y finalizando a las 16:00 horas mismas que deberán distribuirse entre las diferentes actividades que debe realizar “EL PROFESOR” de conformidad con lo que disponga la Dirección Académica o Jefatura de Carrera la cual está adscrito y a la normatividad vigente dentro del horario que se le señale cada cuatrimestre de acuerdo a las necesidades de “LA UNIVERSIDAD”.

- a) Deberá impartir 20 horas semanales frente a grupo (18 horas +/- 2 horas).
- b) Impartirá 10 horas semanales brindando asesorías, tutorías y seguimiento a los alumnos vulnerables.
- c) Impartirá 10 horas semanales apoyando labores administrativas y/o de investigación.

“EL(LA) PROFESOR(A)” Está obligado a registrar su asistencia diaria mediante el sistema establecido para tal efecto por “LA UNIVERSIDAD” tanto a la hora de entrada como a la de salida de sus labores para que de esa manera se haga el pago del salario correspondiente. El incumplimiento por parte de “EL(LA) PROFESOR(A)” de esta obligación traerá como consecuencia que se considere como falta injustificada a sus labores. En caso de inasistencia injustificada de algún día o días de la semana, se pagará la parte proporcional del salario de los días de descanso.

**TERCERA. - LUGAR DE TRABAJO. -** “LAS PARTES” convienen que “EL(LA) PROFESOR(A)” preste sus servicios principalmente en el domicilio de “LA UNIVERSIDAD” o en el que disponga la Dirección Académica o Jefatura de Carrera a la cual está adscrito de acuerdo a sus conocimientos y capacidades y atendiendo a las necesidades de “LA UNIVERSIDAD”.

**CUARTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA). -** “LAS PARTES” manifiestan que la Relación Laboral que se contrae derivada del presente contrato es por tiempo determinado del \_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_. Una vez transcurrido este término, se dará por terminada en forma inmediata y sin necesidad de notificación, la relación laboral.

**QUINTA.- MONTO DE LAS PERCEPCIONES.-** “LA UNIVERSIDAD” se obliga a pagar a “EL(LA) PROFESOR(A)” por los servicios a que este contrato se refiere en la cláusula PRIMERA, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100), más el porcentaje correspondiente por pago de despensa y material didáctico, de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos mensuales autorizado por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas para el personal académico. Al salario señalado se le sumarán las prestaciones que el Gobierno Federal establezca. La percepción deberá dividirse para ser liquidada en forma proporcional por quincenas vencidas los días quince y último de cada mes efectuándose las retenciones de Ley.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE “EL(LA) PROFESOR(A)”.** - Se obliga a desarrollar puntualmente el servicio que se establece en la cláusula PRIMERA a entera satisfacción de “LA UNIVERSIDAD”; aportando su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento de sus labores. Así como, comunicar todos los elementos y circunstancias que permitan mejorar el servicio.

De igual manera se obliga a cumplir y hacer cumplir, dentro de su esfera de dominio y competencia todas las normas, leyes, reglamentos, circulares o cualquier otro tipo de disposiciones que normen las relaciones al interior de “LA UNIVERSIDAD”.

“EL(LA) PROFESOR(A)” deberá avisar, cuando menos con 15 días de anticipación, en caso de que no pueda continuar prestando los servicios para los que fuera contratado.

Encabezado General	A. Nombre del Formato:	
	<h1 style="margin: 0;">Contrato de Personal PTC</h1>	
F-07-003/R0;250314	B. Código/Revisión;Fecha:	F-02-024/R1;290515

<b>Datos para los Registro (Evidencia):</b>		<b>C. Página</b>	<b>de</b>
<b>D. Fecha de elaboración:</b>	<b>E. Periodo al que aplica:</b>		

**SEPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL.** - Se somete voluntariamente “EL(LA) PROFESOR(A)” al secreto profesional que debe guardar en todos los actos y gestiones en los que intervenga, y en caso de incumplir con esta prevención se estará en lo dispuesto por el código punitivo estatal en vigor, en materia de revelación de secretos y normas aplicables. Así como las disposiciones aplicables a la materia por concepto de daños civiles causados por su actuar.

“LAS PARTES” convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este contrato, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, “LAS PARTES” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “LA UNIVERSIDAD” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento. Así mismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial o reservado de acuerdo a la Ley de Transparencia sin contravenir lo dispuesto por la Ley anteriormente citada, se exceptuarán los casos en los que medie autorización expresa de la contraparte.

**OCTAVA. - TITULARIDAD DE OBRAS Y DERECHOS.** - Convienen las partes que, si con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se generan obras de interés cultural en el amplio sentido de la palabra, será “LA UNIVERSIDAD” el titular de todos los derechos sobre la obra, comprometiéndose únicamente a colocar el nombre de “EL(LA) PROFESOR(A)” en la portada de la obra.

**NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** - “LAS PARTES” acuerdan que este Contrato no otorga a “EL(LA) PROFESOR(A)” licencia alguna o cualquier otro tipo de derecho respecto de la propiedad intelectual de “LA UNIVERSIDAD”. “EL(LA) PROFESOR(A)” se obliga a no comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de “LA UNIVERSIDAD” ni de cualquier materia o material excedente que sea resultado de la propiedad intelectual de “LA UNIVERSIDAD”.

Las partes acuerdan que cualquier material objeto de este contrato, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en el cumplimiento del mismo, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva de “LA UNIVERSIDAD” y desde este momento, “EL(LA) PROFESOR(A)” reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. “EL(A) PROFESOR(A)” acepta y se obliga a cooperar con “LA UNIVERSIDAD” en todo lo que se requiera, suministrar a “LA UNIVERSIDAD” documentación satisfactoria con respecto a los materiales y desarrollos y a firmar todos los documentos y convenios necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales o desarrollos en favor de “LA UNIVERSIDAD”.

**Queda estrictamente prohibido para “EL(LA) PROFESOR(A)”,** reproducir sin permiso cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente Contrato, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes y tratados internacionales en materia de derechos de autor, además de la rescisión del presente contrato.

**DECIMA. - INFORMES Y EVALUACIONES.** - “EL(LA) PROFESOR(A)” se obliga a informar a “LA UNIVERSIDAD” sobre el estado que guarde el servicio desempeñando cuantas veces sea requerido para ello, así como a rendir el informe general de labores al término de cada cuatrimestre.

“LAS PARTES” son conformes en que “EL(LA) PROFESOR(A)” se someterá a las evaluaciones que considere “LA UNIVERSIDAD” necesarias para medir el grado de satisfacción de los alumnos durante el proceso y al final de la impartición del curso de capacitación.

**DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”.** - Se compromete a proporcionar todos los medios y apoyos humanos, materiales y financieros mínimos necesarios a “EL(LA) PROFESOR(A)” para el adecuado cumplimiento de las actividades a que este se obliga mediante el presente contrato.

**DECIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - “LAS PARTES” convienen que el presente contrato terminará:

- A). - Por mutuo consentimiento de las partes contratantes;
- B). - Por muerte o incapacidad física o mental definitiva de “EL(LA) PROFESOR(A)”;
- C). - Por Cualquier hecho o acto doloso que derive en faltas contra la moral y las buenas costumbres, o sea considerado como un hecho sancionado por la ley como delito y que sea realizado en perjuicio de la comunidad en general, los integrantes de la comunidad estudiantil y/o del personal de “LA UNIVERSIDAD”.

**DECIMA TERCERA. - CAUSALES DE RESCISIÓN.** - Son causas especiales de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “LA UNIVERSIDAD”, además de las señaladas en la Ley Federal del Trabajo:

- A) La falta de probidad y honradez de “EL(LA) PROFESOR(A)”;
- B) Proporcionar “EL(LA) PROFESOR(A)” información personal y académica falsa a “LA UNIVERSIDAD”.
- C) Si dentro de un periodo de vigencia del contrato, “LA UNIVERSIDAD” determinase que los servicios prestados por “EL(LA) PROFESOR(A)” no cumplen los requisitos mínimos de profesionalismo, ética, experiencia, o su conducta fuera en detrimento de la labor educativa y calidad de la enseñanza que pretende la Institución;
- D) La propaganda religiosa y política hecha por “EL(LA) PROFESOR(A)” como venta de bienes y servicios a los educandos o al personal de la institución dentro de las instalaciones sin previa autorización por escrito de la Institución;
- E) El incumplimiento injustificado por parte de “EL(LA) PROFESOR(A)” de alguna o algunas de las cláusulas plasmadas en este documento;

Encabezado General	A. Nombre del Formato:	
	<h1 style="margin: 0;">Contrato de Personal PTC</h1>	
F-07-003/R0;250314	B. Código/Revisión;Fecha:	F-02-024/R1;290515

<b>Datos para los Registro (Evidencia):</b>		<b>C. Página</b>	<b>de</b>
<b>D. Fecha de elaboración:</b>		<b>E. Periodo al que aplica:</b>	

F) El no cumplir de forma regular con su asistencia al desempeño de sus funciones y actividades;

G) Actos que puedan dañar la imagen de la universidad, que genere un lucro personal y/o grupal, usando el nombre o las instalaciones de la institución, sin la previa autorización de Rectoría.

H) Las demás que estén contempladas en la normatividad Universitaria;

**DECIMA CUARTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** - Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

**DECIMA QUINTA. - VOLUNTAD.** - Ambas partes manifiestan expresamente que en el presente contrato no existen ni reconocen vicios, error, dolo, lesión o mala fe, capaz de anularlo y convienen su firma libre de presión alguna.

**DECIMA SEXTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.** - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, los contratantes convienen estar a lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo y la Ley Federal del Trabajo en vigor.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 2 FOJAS ESCRITAS AL ANVERSO Y REVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA COL. OSCAR SOTO MAYNEZ, NAMIQUIPA, CHIH., AL (LOS) \_\_ DIA (S) DEL MES DE \_\_\_\_ DEL 20\_\_.**

"LA UNIVERSIDAD"

"EL TRABAJADOR"

\_\_\_\_\_  
5. RECTOR

\_\_\_\_\_  
6. EL TRABAJADOR

TESTIGO

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
7. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

\_\_\_\_\_  
**8. SERVICIOS JURÍDICOS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PROFESOR(A) DE TIEMPO COMPLETO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORO Y EL (LA) C. \_\_\_\_\_, EN FECHA \_\_ DE \_\_\_\_\_ DEL 20\_\_, EN LA COL. OSCAR SOTO MAYNEZ, NAMIQUIPA, CHIH. **CONSTE.**-----

<p>Encabezado General</p>	A. Nombre del Formato:	
<p>Universidad Tecnológica de La Babicora</p>	<h1>Instructivo de llenado</h1>	
F-07-003/R0;250314	B. Código/Revisión;Fecha:	F-07-005/R0;250314

<b>Datos para los Registro (evidencia):</b>		<b>C. Página</b>	1	<b>de</b>	1
<b>D. Fecha de elaboración:</b>	29 de Mayo de 2015	<b>E. Periodo al que aplica:</b>	Duración del F-02-024/R1;290515		

Datos del Formato a Llenar.		
<b>1.Nombre:</b>		
Contrato de Personal PTC		
<b>2.Código</b>	<b>3. Revisión;Fecha:</b>	<b>4.Documentos de Referencia</b>
F-02-024	R1;290515	P-02-04
<b>5.Lugar de Almacenamiento</b>		<b>6. Tiempo mínimo de conservación.</b>
Coordinación de Servicios Administrativos		2 años posteriores a la baja del trabajador en la institución

7.Referencia	8.Información Requerida
C, D y E	Se llenará como lo indica el formato Encabezado General, F-07-003.
1	Escribir el nombre del tipo de personal de que se trate.
2	Escribir texto que describa las partes que intervienen en la firma del contrato.
3	Escribir las declaraciones de las partes que intervienen en la firma del contrato.
4	Escribir las cláusulas del contrato.
5	Escribir el nombre del Rector (a).
6	Escribir el nombre del empleado(a).
7	Escribir el nombre del (la) titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
8	Escribir el nombre del (la) titular de Servicios Jurídicos

Control De Cambios		
9. No. Página	10. Referencia	11. Descripción del cambio
1	Declaraciones	Inciso E) Cambio de domicilio.
2	Cláusulas	Primera: Inciso B) Se agregó en la descripción que la jefatura de carrera puede determinar el horario.
2	Cláusulas	Segunda: Se especifica hora de entrada y salida, también se agrega que el jefe de carrera puede dar el visto de conformidad.
2	Cláusulas	Segunda: Inciso A) Se especifica entre paréntesis el rango de horas.
2	Cláusulas	Segunda: Inciso C) Se especifica que las horas laborales pueden ser administrativas y/o de investigación.
3	Cláusulas	Segunda: Se hace mención de las faltas injustificadas y descuentos proporcionales del sábado y domingo.
3	Cláusulas	Tercera: Aparte de la Subdirección Académica se agrega como disposición la jefatura de carrera.
1	Declaraciones	Inciso D) Se menciona las facultades de acuerdo a la Ley de la UT de la Babicora
2,3 y 5	Varias	En varias páginas se menciona el Reglamento Interior de Trabajo (numeral III inciso B, clausula segunda párrafo segundo, clausula decima sexta)
3	Cláusula	Cuarta: se agregó que una vez agotado el término del contrato de dará por terminada la relación laboral
3	Cláusula	Segunda: párrafo segundo, se aclara los días de descuento para su mejor interpretación
5	Cláusula	Décima tercera: Se anexa causal especial de rescisión de contrato.
6	Testigo	Se cambio a Servicios Jurídicos en lugar de Coordinador de Servicios Administrativos

<b>12. Elaboró Firma.:</b>		<b>13. Aprobó: Firma.</b>	
<b>Nombre:</b>	Lic. Karla Ivone Rocha Collazo	<b>Nombre:</b>	M.C. José Antonio Pineda Gómez
<b>Puesto:</b>	Coordinadora de Servicios Administrativos	<b>Puesto:</b>	Rector